



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D.ª María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D.ª Encarnación Priego Jiménez

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.

No asiste/excusa su asistencia:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

Sra. Interventora de Fondos:

D.ª M.ª Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D.ª Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y cinco (10:05h) del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024.
- 2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA Y CAMBIO DE USO DE UN EDIFICIO A VIVIENDA UNIFAMILIAR CON LOCAL Y GARAJE EN C/ANDOVALAS (2023/27080).
- 3.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2024/12907).
- 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES RELATIVA A EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE CABRA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (GEX 2024/13180).
- 5.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 2024/11984, 2024/12779 Y 2024/13242).
- 6.- CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FACTURA DE LA OBRA "MEJORA DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA FUENTE DEL RÍO". (GEX 2021/15347).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):

553D EFA3 CE92 4631 B670



553DEFA3CE924631B670

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 05-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 05-06-2024

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 24 de mayo de 2024.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA Y CAMBIO DE USO DE UN EDIFICIO A VIVIENDA UNIFAMILIAR CON LOCAL Y GARAJE EN C/ANDOVALAS (2023/27080).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Emilio Roldán Carnerero, en representación de D^a. Isabel Mesa Carnerero, con DNI: ██████████, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/11441, de fecha 07-12-2023, (expediente Gex: 2023/270809, por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y cambio de uso de un edificio a vivienda unifamiliar con local y garaje en C/Andovalas, nº 31 de esta localidad.

Visto el informe favorable condicionado emitido por el arquitecto municipal, de fecha 27-05-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 27080/23 (Relacionado con 8207/2024)
Promotor: D^a. ISABEL MESA CARNERERO
Representante: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO
Técnico: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO
Situación: CALLE ANDOVALAS, 31, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2284903UG7428N0001YU; 2284902UG7428N0001BU;
2284901UG7429S0001AO
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y CAMBIO DE USO

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 12 de diciembre de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Isabel Mesa Carnerero, representados por D. Emilio Roldán Carnerero, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para reforma y cambio de uso de un edificio a vivienda unifamiliar con local y garaje, sita en calle Andovalas, 31, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras para reforma y cambio de uso de un edificio a vivienda unifamiliar con local y garaje sita en calle Andovalas, 31, 14940 (Cabra), con referencias catastrales 2284903UG7428N0001YU, 2284902UG7428N0001BU y 2284901UG7429S0001AO.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

553D EFA3 CE92 4631 B670



553DEFA3CE924631B670

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 05-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 05-06-2024

Actualmente, el edificio cuenta con dos plantas sobre rasante y una bajo rasante (-I+PB+I) ocupando la totalidad de la superficie del solar. La planta sótano y planta primera se distribuyen en un único espacio diáfano, mientras que la planta baja cuenta con dos locales independientes estando uno de ellos comunicada con la planta sótano y primera.

En relación a la actuación pretendida, se mantiene la planta sótano, la planta baja queda distribuida en dos locales, uno destinado a cochera y otro sin uso determinado, y en la planta primera se proyecta una vivienda.

Finalmente, se proyecta una segunda planta distribuida en castillete con trastero y piscina dejando espacio libre sobre el que dispone una pérgola.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE CARÁCTER URBANÍSTICO

La entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en fecha de 16 de Mayo de 1996, acordó conceder licencia urbanística de obras para la construcción de un edificio con sótano, local y planta diáfana (Expediente G-39-96), en la situación referenciada.

TERCERO.- ANTECEDENTES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Con fecha de 7 de diciembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/11441, se solicita licencia urbanística de obras y cambio de uso de edificio de sótano, local y planta diáfana para sótano, local y vivienda unifamiliar.

Con fecha de 12 de diciembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 12 de diciembre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.



Con fecha de 2 de abril de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/3128, se presenta documentación complementaria.

Con fecha de 23 de mayo de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/5613, se presenta documentación complementaria.

CUARTO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Con relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico de cambio de uso de edificio de sótano, local y planta diáfana para sótano, local y vivienda, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.
- Declaración responsable de presentación de documentación técnica sin visar.

SEXTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los



instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, residencial unifamiliar con local y garaje, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

B. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

El inmueble sobre el que pretende actuarse se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda CA1 (artículos 7.9 al 7.15 y 8.11, Normas Urbanísticas).

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

De acuerdo con el artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda unifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona CA, pudiendo, además del uso determinado, disponer de otros usos en planta baja y sótano como son los pretendidos.



La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 8.12 de las Normas Urbanísticas.

3º. Alineaciones y rasantes.

La actuación pretendida no afecta a las alineaciones de la edificación existente.

No obstante, cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.12 al y 8.14 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son conformes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

La parcela sobre la que se erige la edificación es una parcela en esquina resultando una edificación con tres fachadas. A tal efecto, debe tenerse en cuenta dicha disposición en el cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

Así, la edificación existente y su ampliación cumple con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.18, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.16 y 8.17, Normas Urbanísticas) y alturas (8.13 y 8.14, Normas Urbanísticas).

Igualmente, puede considerarse que la edificación se ajusta a las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

No existen retranqueos ni construcciones auxiliares dando cumplimientos a los artículos 8.15 y 8.20 de las Normas Urbanísticas.

La edificación no cuenta con ningún patio.

5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

6º. Condiciones de estética.

En términos generales, la vivienda proyectada se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 y 8.23 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94, 7.95 y 8.24 al 8.26 de las Normas Urbanísticas.

De la misma forma, la cubierta se ajusta a las condiciones exigidas en el artículo 8.27 de las Normas Urbanísticas.



No obstante, con respecto al hueco de garaje, el artículo 8.23 de las Normas Urbanísticas dispone que la anchura máxima de los huecos de acceso a garaje en los edificios será de trescientos (300) centímetros, y siempre que los macizos laterales sean iguales o superiores a setenta (70) centímetros. Asimismo quedarán a una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros de la línea medianera o, en su caso, un (1) metro de la esquina de la parcela, debiéndose disponer la puerta de entrada en el paramento de fachada. Excepcionalmente, en casos de calles estrechas de difícil maniobra, se permitirán huecos de acceso a garajes con una anchura máxima de cuatrocientos (400) centímetros, así como las embocaduras abiertas que proporcionen un espacio de acceso y espera que garanticen la seguridad en la incorporación del vehículo al exterior. Las pinturas de las puertas cumplirán las mismas condiciones que las establecidas para las carpinterías y cerrajerías.

En base a lo anterior, el acceso del garaje propuesto cuenta con una anchura de 375 centímetros separándose de la esquina 75 centímetros. No se justifica que se trate de una calle estrecha de difícil maniobra.

7º. Condiciones particulares del uso residencial.

La vivienda proyectada tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos, no existe dotación mínima de plazas (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida no es conforme a la ordenación urbanística.



- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda no reservada a personas con movilidad reducida.

De otro lado, visto el uso de local pretendido, en caso de llevarse a cabo el desarrollo de una actividad deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, si éste resulta de aplicación.

- 3º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- 4º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SÉPTIMO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las



coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

COORDENADAS U.T.M. - EDIFICACION		
0	X=372113.4224	Y=4148321.4841
1	X=372111.0132	Y=4148327.6019
2	X=372108.6040	Y=4148333.7197
3	X=372114.4364	Y=4148335.7931
4	X=372120.2689	Y=4148337.8664
5	X=372122.5273	Y=4148332.1569
6	X=372124.7858	Y=4148326.4473
7	X=372120.0205	Y=4148324.3660
8	X=372115.2689	Y=4148322.2846

OCTAVO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **72.167,04 €**.

NOVENO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **182,20 m³**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **721,67 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para reforma y cambio de uso de un edificio a vivienda unifamiliar con local y garaje, sita en calle Andovalas, 31, 14940 (Cabra), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

No obstante, de acuerdo con el artículo 287 del RGLISTA y 29 de la Ordenanza, en las resoluciones de concesión de licencias se podrán incorporar condiciones al objeto de evitar que deficiencias menores en la documentación o cualquier otra falta subsanable en relación con el proyecto o solicitud presentados impidan su otorgamiento, así la **licencia debe otorgarse condicionada** a las siguientes actuaciones que habrán de cumplirse

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

553D EFA3 CE92 4631 B670



553DEFA3CE924631B670

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 05-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 05-06-2024

una vez sea terminada, esto es, deberá justificarse o, en su caso, adecuarse la anchura máxima del hueco de acceso a garaje, tal y como se recoge en el artículo 8.23 de las Normas Urbanísticas.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasas correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **721,67 €**.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previando afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **721,67 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.



SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación con la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine



expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.



SÉPTIMO.- USO DE LOCALES

Las actividades que pretendan desarrollarse en el local resultante deberán solicitar la licencia de actividad o declaración responsable, según proceda, de forma que se cumplan las condiciones exigidas para las mismas, esto es, las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial, entre otras y, en todo caso, las condiciones particulares del uso pormenorizado que corresponda en las Normas Urbanísticas.

Asimismo, en caso que resulte de aplicación, deberán someterse al instrumento de prevención y control ambiental que corresponde de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 28-05-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. Isabel Mesa Carnerero licencia municipal de obras para reforma y cambio de uso de un edificio a vivienda unifamiliar con local y garaje en C/Andovalas, nº 31 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba reproducido y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, deberá ponerse en contacto con el departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

3.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2024/12907).

Se dio cuenta de la propuesta, fechada el día 24-05-2024, del siguiente tenor:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

El Primer Teniente de Alcaldía Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local agradecer a los siguientes ciudadanos la donación de pieza (DOLIUM) al Museo Arqueológico que ha sido encontrada en nuestro término municipal:

- D. JUAN M DÍAZ DÍAZ, 30483459-H (C/ Bachiller León, 15)
- D^a PILAR LÓPEZ CORPAS, 30716009-S (C/ Alonso Uclés, 22- 1^a L)
- D. JOSÉ LUIS VALENZUELA RUIZ, 75678782-L (avda. José Solís, 38- 1^a D)
- D^a JOSEFA REQUEREY ROSA, 7567077-S (C/ Ciudad de Lucena 1^a B.A)



Se adjuntan acta de recepción. DOLIUM Gran recipiente de cerámica para almacenamiento, Época romana/ Antigüedad Tardía siglos IV-VIII dc.

Este gesto es digno de elogio por lo que supone de compromiso con la ciudad de Cabra y con su Patrimonio.

Firmado electrónicamente el día de la fecha
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA
DELEGADO DE PATRIMONIO,
Francisco Casas Marín”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. Juan M Díaz Díaz, Dª Pilar López Corpas, D. José Luis Valenzuela Ruiz y Dª Josefa Requerey Rosa su generoso gesto.

2º.-Que la pieza donada pase a formar parte del Museo Arqueológico y del Inventario Municipal.

4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES RELATIVA A EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE CABRA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (GEX 2024/13180).

Se dio cuenta de la propuesta, fechada el día 30-05-2024, del siguiente tenor:

“**ASUNTO:** Propuesta de aprobación de actuaciones dentro del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027
Expediente Gex: 2024/13180

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que el Pleno de la Diputación de Córdoba, celebrado en sesión ordinaria el día 20 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del **PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027** de la Diputación Provincial de Córdoba, según las cuales le corresponde a este Ayuntamiento de Cabra un importe de 189.382,00 euros.

Visto que en las Normas mencionadas se contempla la posibilidad de aplicar la mencionada cantidad a la redacción de instrumentos de ordenación Urbanística.

Atendiendo a la conveniencia de realizar los trabajos de redacción del nuevo Plan de Ordenación con arreglo a lo que establece la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Alfonso Luis Vergillos Salamanca, Delegado de Urbanismo y Obras Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local para su debate y aprobación, si procede, la siguiente actuación incluida en el citado plan:

ÚNICA.- Aplicar el citado importe de 189.382,00 euros a la REDACCIÓN DEL DOCUMENTO 1: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE CABRA, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el compromiso de consignación de la aportación local extraordinaria que fuera necesaria en su caso.

En referencia a la modalidad de ejecución por la que se opta, será la de licitación y contratación por el propio Ayuntamiento.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

553D EFA3 CE92 4631 B670



553DEFA3CE924631B670

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 05-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 05-06-2024

Fdo. : Alfonso L. Vergillos Salamanca
Delegado de Urbanismo y Obras Municipales
(Documento firmado electrónicamente en el día de la fecha).”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- aplicar el citado importe de 189.382,00 euros a la REDACCIÓN DEL DOCUMENTO 1: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE CABRA, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el compromiso de consignación de la aportación local extraordinaria que fuera necesaria en su caso.

En referencia a la modalidad de ejecución por la que se opta, será la de licitación y contratación por el propio Ayuntamiento.

5.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 2024/11984, 2024/12779 Y 2024/13242).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

5.-1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA Y SONIDO PARA LA FINAL DE CHAMPION (GEX 2024/11984).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Jesús Aranda Luna, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2387, de fecha 10-05-2024, (expediente gex 2024/11984, por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de una pantalla reproductora y un toldo en la terraza del establecimiento que regenta, Bar Quinto Vino, sito en C/ Barreros, nº 41, el día 1 de junio de 2024, con motivo de la celebración del la final del campeonato de la Champions League, en horario desde la mañana hasta la finalización de dicha final.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 29-05-2024, del siguiente tenor:

“**NEGOCIADO:** JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 358/2023_fl

Fecha: 29/05/2024

Asunto: INFORME INSTALACIÓN DE REPRODUCTORES EN TERRAZA DECRETO 155/2018

Interesado/a: BAR QUINTO VINO/ 34.019.120-G ANTONIO J. ARANDA LUNA

En relación a la instancia presentada por **BAR QUINTO VINO**, cuyo representante legal resulta el vecino D. **Antonio J. ARANDA LUNA**, con DNI-[REDACTED] y con domicilio en **ALEJANDRO DE VIDA HIDALGO (CL)**, nº 10-1º de la Localidad, en la que solicita autorización para la instalación de una pantalla reproductora en la terraza del citado establecimiento, tengo a bien informarle que la actividad solicitada pudiera estar contemplada en la **Disposición Adicional 3ª del Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos**, siempre bajo autorización extraordinaria municipal regulada en el Decreto 195/07 de 26 de Junio, por cuanto deberán ser los técnicos municipales los que determinen su viabilidad y la idoneidad de su instalación.

En lo relativo al tráfico y seguridad vial, de autorizarse por esa Alcaldía, **debería quedar instalada en la zona de terrazas y veladores autorizada en la zona pública**, sin que pueda iniciarse la reproducción, amplificación o audiovisuales **antes de las 15:00 horas ni superar las 24:00 horas.**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

553D EFA3 CE92 4631 B670



553DEFA3CE924631B670

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 05-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 05-06-2024

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
D. José Antonio Ortiz Reyes
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la actividad solicitada por D. Antonio Jesús Aranda Luna en los términos fijados en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y sin que en ningún caso pueda celebrarse ninguna otra actividad que no sea la mera instalación de la pantalla para la contemplación del partido.

◇◇◇◇

5.-2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA PARA LA FINAL DE CHAMPION (GEX 2024/12779).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Javier Lara Ortega, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/5480, de fecha 20-05-2024, (expediente Gex 2024/12779), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una pantalla reproductora así como la actuación de un DJ, en el paseo central de los jardines de la C/ Teniente Alborno, frente al establecimiento que regenta, Bar Nuevo Criado, el día 1 de junio de 2024, en horario de 17:00h hasta las 24:00h, con motivo de la celebración de la final del campeonato de la Champions League.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 29-05-2024, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 359/2023_fl

Fecha: 29/05/2024

Asunto: INFORME INSTALACIÓN DE REPRODUCTORES EN TERRAZA DECRETO 155/2018

Interesado/a: / JAVIER LARA ORTEGA//BAR NUEVO CRIADO

En relación a la instancia presentada por **BAR NUEVO CRIADO**, cuyo representante legal resulta el vecino de Priego de Córdoba **D. JAVIER LARA ORTEGA**, con DNI [REDACTED] y con domicilio en CL. SAN MATEO, nº 3 de esa Localidad, en la que solicita autorización para la instalación de una pantalla reproductora en el PASEO CENTRAL de los jardines de CL. Teniente Alborno, tengo a bien informarle que la actividad solicitada pudiera estar contemplada en la **Disposición Adicional 3ª del Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, siempre bajo autorización extraordinaria municipal regulada en el Decreto 195/07 de 26 de Junio, por cuanto deberán ser los técnicos municipales los que determinen su viabilidad y la idoneidad de su instalación.**

En lo relativo al tráfico y seguridad vial, de autorizarse por esa Alcaldía, **debería quedar instalada en la zona de terrazas y veladores autorizada en la zona pública, sin que pueda iniciarse la reproducción, amplificación o audiovisuales antes de las 15:00 horas ni superar las 24:00 horas.**

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
D. José Antonio Ortiz Reyes
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la actividad solicitada por D. Javier Lara Ortega en los términos del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito, HACIENDO ADVERTENCIA EXPRESA de que la presente autorización no ampara el uso de escenarios, actuaciones de DJ ni amenizaciones musicales así como ninguna otra actividad que no sea la mera instalación de la pantalla para la contemplación del partido.



◇◇◇◇

5.-3 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA PANTALLA GIGANTE PARA LA FINAL DE LA CHAMPION EN PLAZA DE ESPAÑA (GEX 2024/13242).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Bollero Bollero, en representación de Bolero Cabra, S.L., con CIF: B-14543573, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/5798, de fecha 28-05-2024, (expediente Gex 2024/13242) por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de una pantalla reproductora en la terraza del establecimiento que regenta, Bar Bolero, próximo a la entidad bancaria Caja Rural, en la Avda. José Solís, el día 1 de junio de 2024, con motivo de la celebración de la final del campeonato de la Champions League, en horario de 9:00 hasta la finalización de dicha final.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 30-05-2024, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 370/2023_fl

Fecha: 30/05/2024

Asunto: INFORME INSTALACIÓN DE REPRODUCTORES EN TERRAZA DECRETO 155/2018

Interesado/a: / ANTONIO BOLLERO BOLLERO// BOLERO CABRA S.L.

*En relación a la instancia presentada por **BOLERO CABRA S.L.**, cuyo representante legal resulta el vecino de **D. Antonio BOLLERO BOLLERO**, con DNI- [REDACTED] y con domicilio en **CL. POETA LUCANO, Nº 3- BJ DCHA** de esa Localidad, en la que solicita autorización para la instalación de una pantalla reproductora en espacio público, próximo a la entidad bancaria CAJA RURAL de Avda. José Solís, tengo a bien informarle que la actividad solicitada pudiera estar contemplada en la **Disposición Adicional 3ª del Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos**, siempre bajo autorización extraordinaria municipal regulada en el Decreto 195/07 de 26 de Junio, **por cuanto deberán ser los técnicos municipales los que determinen su viabilidad y la idoneidad de su instalación.***

*En lo relativo al tráfico y seguridad vial, de autorizarse por esa Alcaldía, **debería quedar instalada en la zona de terrazas y veladores autorizada en la zona pública**, sin obstaculizar el normal tránsito peatonal y **sin que pueda iniciarse la reproducción, amplificación o audiovisuales antes de las 15:00 horas ni superar las 24:00 horas.***

Es cuanto tengo a bien informar.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

D. José Antonio Ortiz Reyes

(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la actividad solicitada por Bolero Cabra, S.L. en los términos fijados en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y sin que en ningún caso pueda celebrarse ninguna otra actividad que no sea la mera instalación de la pantalla para la contemplación del partido.

6.-CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FACTURA DE LA OBRA "MEJORA DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA FUENTE DEL RÍO". (GEX 2021/15347).

Vista la certificación nº 3 y factura de la obra "Reforma de depósito municipal de agua Fuente del Río", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVON S.A., con NIF A14102180,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

553D EFA3 CE92 4631 B670



553DEFA3CE924631B670

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 05-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 05-06-2024

expediente GEX 2021/15347, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (24.652,12 €) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 29-05-2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diez horas y veintitrés minutos (10:23h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

553D EFA3 CE92 4631 B670



553DEFA3CE924631B670

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 05-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 05-06-2024